

ACUERDO DIRECTIVO No. 116

15 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se adopta el Estatuto que determina la operación de la política de Egresados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y las conferidas por el literal d), artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 *“por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, las instituciones deben cumplir, como condición de calidad de carácter institucional con un programa de egresados para garantizar el cumplimiento de las metas.
2. Que de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1330 de 2019 establecen como condición de calidad institucional un *“Programa de Egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.”*
3. Que el artículo 34 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, creó el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU como un órgano del Gobierno Nacional de carácter permanente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

4. Que el CESU en el ejercicio de sus funciones, expidió el Acuerdo 02 de 2020 *"Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad"*, el cual en su artículo 17 definió unos factores y características para evaluación de programas académicos, del cual, se destaca e factor 4 de egresados, indicando que; *"El programa académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, definir unos referentes académicos, filosóficos, pedagógicos y de comportamiento, que le dan la identidad a su comunidad académica, lo cual se traduce en el desempeño de sus egresados y en el impacto que estos tienen en el proyecto académico y en los procesos de desarrollo social, cultural, científico, tecnológico o económico, en sus respectivos entornos."* Además, de las características de seguimiento de los egresados y el impacto de los egresados en el medio social y académico.
5. Que, por lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
6. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.7- Relación con el sector externo- del Decreto 1330 de 2019, indica que la Institución deberá establecer mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado.
7. Que los egresados, como parte de la comunidad educativa, constituyen la materialización de la Misión. Además, en la interacción del egresado con otras personas y grupos, la Institución de Educación Superior lleva a la sociedad su modelo de valores, se enriquece con los aportes de sus egresados los cuales le permiten hacer ajustes a los perfiles, actualizar el currículo y estar articulados con las necesidades del sector laboral y profesional, entre otros.
8. Que el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los Proyectos Educativos de Facultad y los Proyectos Educativos de Programa comprenden, en el desarrollo de criterios de calidad, las estrategias de relacionamiento con egresados.
9. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia adoptó mediante Resolución Rectoral 260 de 2020; unos lineamientos que orientarán inicialmente la estructura de la relación con los egresados de la Institución, los cuales serán integrados a la presente política.

10. Que para efectos de la aplicación de esta política se hace preciso definir al egresado como aquella persona que cumplió a cabalidad con los requisitos académicos y administrativos de un programa de la institución, propio o en convenio y solamente está pendiente del acto de graduación para obtener su título y cambiar su estatus a graduado.
11. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 -Estatuto General-, en su Capítulo II, Artículo 63 define al Egresado Graduado como la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o de postgrado y culminó satisfactoriamente sus estudios y recibió su título correspondiente.
12. Que para la construcción del vínculo y la gestión de las relaciones con los egresados de la institución es conveniente poder incluir en las acciones de fortalecimiento a aquellas personas que culminaron satisfactoriamente sus estudios y solo están pendientes del acto de graduación para recibir su título correspondiente.
13. Que es un compromiso Institucional promover y mejorar permanentemente las condiciones de nuestros egresados mediante el seguimiento, acompañamiento, la disposición de recursos y la prestación de servicios que aporten al desarrollo de su vida personal, la de sus familias y las de sus comunidades.
14. Que de conformidad con los avances y desarrollos institucionales se hace necesario integrar estos lineamientos con otra serie de acciones tendientes a fortalecer el vínculo con los egresados de los diferentes programas con la institución y que ello quede integrado a las políticas estatutarias institucionales.
15. Que el Consejo Académico en sesión No. 19 del 01 de septiembre de 2022, recomendó al Consejo Directivo adoptar el presente estatuto.
16. Que en sesión No. 92 del 15 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo estudió la viabilidad de la propuesta para adoptar el Estatuto de Egresados para la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopción: Adoptar el Estatuto que determina la operación de la política de Egresados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

ARTÍCULO 2. Objetivos: Serán objetivos del presente Estatuto:

- a. Promover la vinculación de egresados al desarrollo de los ejes misionales de Docencia, Investigación y Extensión de la IU. Digital, de acuerdo con sus necesidades y características.
- b. Ofrecer programas de formación y cualificación que le permita a sus egresados mejorar sus condiciones personales y profesionales.
- c. Mantener contacto permanente con los egresados, como parte del vínculo Institución-Egresado y así poder conocer las diferentes experiencias que han tenido los egresados en su vida personal y profesional.
- d. Recibir retroalimentación continua de los egresados y sector productivo con el fin de aportar a la actualización oportuna y pertinente de cada uno de los programas académicos.
- e. Realizar eventos que convoquen a los egresados.
- f. Generar programas de fidelización de egresados a través del uso eficiente y racional de los recursos propios y de la identificación de convenios.
- g. Hacer al egresado participe activo de los órganos de gobierno, con el fin de que aporte al planteamiento de estrategia de mantenimiento y mejoramiento a nivel institucional y de programas.
- h. Identificar las condiciones laborales de los egresados de la IU. Digital con el fin de medir el impacto que tienen en la sociedad.
- i. Integración de los egresados a la Semana de Relacionamiento Empresarial Institucional de la correspondiente vigencia
- j. Otros que aporten al mejoramiento de las condiciones de bienestar de nuestros egresados y que puedan adoptarse en el marco de los alcances administrativos y legales de la institución.

ARTÍCULO 3. Responsabilidad y liderazgo en la relación con los egresados de la institución: La relación con los egresados será liderada por la Oficina de Egresados, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

ARTÍCULO 4. Planes de Relación con Egresados: La Oficina de Egresados Institucional definirá los planes estratégicos y los planes de acción anuales para ejecutar con los egresados de la Institución.

ARTÍCULO 5. Ámbitos de acción de los planes estratégicos de relacionamiento con egresados en la Institución: La Oficina de Egresados de la Institución considerará como base, en el marco de los planes con egresados, las siguientes líneas, adicional a otras que puedan integrarse de conformidad con las dinámicas del contexto:

- a. **Línea estratégica 1: Acompañamiento en el proceso de vinculación laboral.** La Oficina de Egresados diseñará, reglamentará e implementará procedimientos tendientes a orientar a los egresados en su vinculación al mercado laboral tanto en los niveles de asesoría técnica para la construcción de sus hojas de vida como en el establecimiento de mecanismos de relación con el sector productivo que permitan, a través de su gestión, proponer nuestros egresados para que sean tomados en cuenta en vacantes ofertadas.
- b. **Línea Estratégica 2: Reconocimiento y participación de egresados.** La Oficina de Egresados establecerá programas de fidelización y estímulos para egresados que permitan acceder, de manera diferencial, a la oferta educativa de la IU. Digital en todas sus modalidades, constituirá convenios con diferentes entidades con las cuales los egresados puedan obtener beneficios, realizará y promoverá la integración de los egresados entre ellos, con los diferentes estamentos y dispondrá de los diferentes medios de comunicación institucionales para favorecer sus relaciones a nivel interno y externo.
- c. **Línea Estratégica 3: Educación Continua con Pertinencia.** La Oficina de Egresados, a través de los procesos de Extensión Académica, promoverá la generación de contenidos formativos orientados a actualizar y fortalecer el perfil profesional de los egresados, acorde a las dinámicas y necesidades del contexto.
- d. **Línea Estratégica 4: Evaluación del Impacto del Egresado en el Medio.** La Oficina de Egresados definirá metodologías y técnicas para evaluar el impacto de los egresados en el medio para conocer la percepción de los egresados frente a la IU. Digital, la formación recibida, la efectividad de las estrategias de seguimiento y acompañamiento de parte de la Institución, así como la percepción de los egresados acerca del mercado laboral. Así mismo, definirá metodologías y técnicas para conocer la percepción del sector externo respecto al aporte de nuestros egresados en sus empresas.

ARTÍCULO 6. Beneficios: Los Egresados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia podrán acceder, de acuerdo con esta condición, a los siguientes beneficios:

- a. Acceso a un (1) curso autogestionable de actualización por vigencia, sin costo, de acuerdo con la oferta de formación disponible en las convocatorias realizadas por la Oficina de Extensión Académica, en los cursos que sean propiedad de la Institución.
- b. Acceso al Diplomado en Docencia Universitaria de la Institución, sin costo, en caso de que el egresado sea contratado como docente de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con las convocatorias realizadas por la Oficina de Extensión Académica.
- c. Acceso a formación complementaria en los cursos y diplomados propios de la Institución con las tarifas diferenciales en matrícula establecidas por la Institución en sus programas de formación propios y/o en los desarrollados por convenio, siempre y cuando este acceso diferencial esté convenido con las otras instituciones participantes.
- d. Valoración de monitorías académicas, actividades de auxiliar docente y otras que puedan desarrollarse en la institución, vinculadas a la docencia directa, como experiencia laboral en caso de postularse en banco de expertos como docente de los programas académicos de la institución.
- e. Acceso a programas de Educación Superior propios de pregrado y posgrado de la IU. Digital con un descuento en la matrícula, el cual será establecido en los derechos pecuniarios cada vigencia, adicional al 10% de Ley en caso de presentar el certificado de votación al momento de la liquidación de la matrícula.
- f. Acceso a programación de eventos de extensión institucional que tengan costo con un esquema de tarifa diferencial definido en cada evento, de acuerdo con viabilidad financiera para cada caso.
- g. Acceso para la asesoría y acompañamiento en actividades relacionadas con la estructuración y fortalecimiento de ideas de emprendimiento y/o ideas de negocio, de conformidad con las acciones definidas en la Vicerrectoría de Extensión anualmente para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Cuando un egresado de un programa académico de la institución determine iniciar un programa académico de un ciclo posterior en la institución y en los requisitos de ingreso esté establecido el título del ciclo anterior como requisito, este podrá matricularse y aportar el documento una vez se surta el acto de graduación,

PARÁGRAFO 2: Para programas académicos de Educación Superior realizados en convenio, podrán contemplarse tarifas diferenciales en matrícula si quedan contempladas en el mismo.

PARÁGRAFO 3: Para hacer uso de los beneficios contemplados en los literales a) y b) del presente artículo, el egresado deberá realizar solicitud directa, por escrito, a la Oficina de Egresados de la Institución o quien haga sus veces, indicando el nombre del curso que desea realizar amparado en el presente artículo, respetando los tiempos de inicio y cierre de las convocatorias.

PARÁGRAFO 4: El acceso diferencial matrícula a cursos de Extensión Académica de los cuales trata el literal c) no es acumulable con el 10% de descuento por matrícula en programas de Educación Superior.

ARTÍCULO 7. Financiación: La Vicerrectoría de Extensión presentará anualmente a las instancias correspondientes el presupuesto requerido para el cumplimiento de las metas previstas en los presentes lineamientos, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

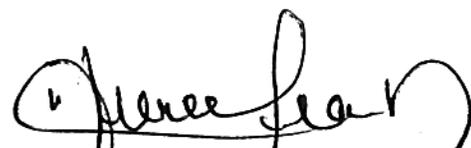
ARTÍCULO 8. Evaluación: La Vicerrectoría de Extensión anualmente realizará evaluación del Plan de relación con Egresados con el fin de gestionar acciones que promuevan permanentemente el mejoramiento de la relación de la Institución con los egresados.

ARTÍCULO 9. Controversias: Los aspectos no contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por el Comité Primario de la Vicerrectoría de Extensión.

ARTÍCULO 10. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rigen a partir de su expedición y derogan las disposiciones contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo